



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0257-2021/MPGSC

Omate, 18 de noviembre de 2021

VISTOS: Informe N° 586-2021-GWBL-SGLACP/MPGSC, e Informe Legal N° 201-2021-GAL/MPGSC-SMMA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 586-2021-GWBL-SGLA/MPGSC, de fecha 16 de noviembre del 2021, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, indica: Al haberse detectado un "vicio", por el cálculo del IGV (error aritmético) en la oferta presentada por el adjudicatario CONSORCIO TOGRAL conformado por las empresas: T&T CONSTRUCTORA EIRL y CONSTRUCTORA MIRCONSA EIRL, es de corresponder declarar la nulidad de oficio al otorgamiento de la buena pro, por la causal "prescindan de las normas esenciales del procedimiento"; de la Adjudicación Simplificada N°016-2021-MPGSC CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR "RENOVACION DE CANAL DE RIEGO, LINEA DE CONDUCCION, MURO DE CONTENCIÓN Y PASE AEREO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR BANDA BAJA TOGRAL, EN EL ANEXO DE URINAY - MORO MORO, DISTRITO OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2482624, y en consecuencia RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Que, con Informe Legal N° 201-2021-GAL/MPGSC-SMMA, de fecha 19 de noviembre del presente año Gerencia de Asesoría Legal indica que: 1.- De los antecedentes se tiene que el Órgano Encargado de la Entidad viene realizando el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MPGSC "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTO IOARR "RENOVACION DE CANAL DE RIEGO, LINEA DE CONDUCCION, MURO DE CONTENCIÓN Y PASE AEREO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR BANDA BAJA TOGRAL, EN EL ANEXO DE URINAY - MORO MORO, DISTRITO OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2482624; habiendo con fecha 08 de noviembre del 2021, otorgado la buena pro al postor CONSORCIO TOGRAL conformado por : T&T CONSTRUCTORA EIRL y CONSTRUCTORA MIRCONSA EIRL por el importe de S/. 361, 430.16 (trescientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta con 16/100 soles). 2.- Asimismo la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén informa que, con fecha 10.11.2021, se recibió el Informe N° 0001-2021-COMITEDESELECCION AS016-2021, del Presidente del Comité de Selección, en la cual devuelve el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MPGSC.3.- Mediante Informe N° 586-2021-2021- GWBL-SGLACP/MPGSC el Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Almacén señala que en merito a las facultades que tiene el OEC "Subdirección de Logística", de acuerdo al art. 64 del RGLCE, es verificar la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. De la verificación de la oferta, se tiene que el adjudicatario CONSORCIO TOGRAL conformado por las empresas: T&T CONSTRUCTORA EIRL y CONSTRUCTORA MIRCONSA EIRL, presento como precio de su oferta por el importe de S/. 361, 430.16 (trescientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta con 16/100 soles). Tal como se observa en el Anexo N° 6 PRECIO DE OFERTA. De acuerdo a las bases integradas, del procedimiento de selección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

adjudicación simplificada N° 016-2021-MPGSC; indica que: "El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta. De la sumatoria de las partidas de la oferta presentada por adjudicatario CONSORCIO TOGRAL conformado por: T&T CONSTRUCTORA EIRL y CONSTRUCTORA MIRCONSA EIRL, se observa que existe un error en el cálculo del IGV de la oferta presentada. 4.- Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el art. 64.6 (...)** Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con el establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo Sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente; 5.- Que, según **Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT** o norma que reemplace y lo descrito en la pagina 64 de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MPGSC, se establece lo siguiente: "para el calculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado un centésimo." 6.- que en la parte conclusiva del Informe N° 586-2021-2021- GWBL-SGLACP/MPGSC el Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Almacén, refiere que: al haberse detectado un "vicio", por el cálculo del IGV (error aritmético) en la oferta presentada por el adjudicatario CONSORCIO TOGRAL conformado por : T&T CONSTRUCTORA EIRL y CONSTRUCTORA MIRCONSA EIRL, es de corresponder declarar la nulidad de oficio al otorgamiento de la buena pro, por la causal "prescindan de las normas esenciales del procedimiento" de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MPGSC "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTO IOARR "RENOVACION DE CANAL DE RIEGO, LINEA DE CONDUCCION, MURO DE CONTENCIÓN Y PASE AEREO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR BANDA BAJA TOGRAL, EN EL ANEXO DE URINAY - MORO MORO, DISTRITO OMATE, PROVINCIA GENERAL SNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2482624; y en consecuencia RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas. 7.- Que, lo que esta gerencia, en concordancia con el informe de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, resultaría atendible lo señalado por dicha sub gerencia; en consecuencia, debería de aplicársele la nulidad de oficio que solicita; siendo que bajo los hechos descritos líneas arriba y en el informe de la referencia, se cuenta con el marco legal que ampara al Titular de la Entidad, a tomar las acciones correspondientes. En sus conclusiones señala que: **1. Se declare de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MPGSC "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTO IOARR "RENOVACION DE CANAL DE RIEGO, LINEA DE CONDUCCION, MURO DE CONTENCIÓN Y PASE AEREO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR BANDA BAJA TOGRAL, EN EL ANEXO DE URINAY - MORO MORO, DISTRITO OMATE, PROVINCIA GENERAL SNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2482624"** que solicita, el área respectiva. Y en consecuencia RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas. 2.- La Gerencia de Asesoría Legal opina que, se prosiga según lo señalado en la parte conclusiva del informe de la referencia. Y asimismo recomienda se emita resolución del titular de la entidad disponiendo la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección conforme lo indicado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6° del artículo 20° y demás concordantes con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto por el D.L N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MPGSC "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTO IOARR "RENOVACION DE CANAL DE RIEGO, LINEA DE CONDUCCION, MURO DE CONTENCIÓN Y PASE AEREO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR BANDA BAJA TOGRAL, EN EL ANEXO DE URINAY - MORO MORO, DISTRITO OMATE, PROVINCIA GENERAL SNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2482624"

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, dar pleno cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER el expediente a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, con la finalidad de que prosigan con los trámites respectivos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
TOMASA BEDREGAL CUARITE
ALCALDÍA (E)

